CONTRATO No. 058 DE 2024

CONTRATANTE	**SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.**
REPRESENTANTE LEGAL	**JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN**
DATOS CONSTITUCIÓN	Escritura Pública No. 204 del 6 de febrero de 2009 otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Pereira, con Matrícula Mercantil No 01919219.
IDENTIFICACIÓN	Nit. 900.265.408-3
DIRECCIÓN	Carrera 7 No. 32-16
TELEFONO	743 1444
CONTRATISTA	**MULTIPLES TECNOLOGÍAS APLICADAS DE COLOMBIA S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN	Nit. 830.060.238-3
DIRECCIÓN	Cl. 84 No. 49 A 20
TELÉFONO	(601) 6756265 / 3144428440
CORREO ELECTRÓNICO	mauricio.soto@mta.net.co - ivonne.cifuentes@mta.net.co – info@mta.net.co
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1) OBJETO	Contratar la prestación del servicio del cableado estructurado y eléctrico, así como la adquisición, el soporte y el mantenimiento preventivo y correctivo sobre las UPS que se tiene en uso la SAE SAS y las que se puedan adquirir conforme lo establecido en el proceso de Contratación Abreviada No. 01 de 2024, la propuesta presentada y el contrato.
2) VALOR ESTIMADO	La suma estipulada hasta por un valor de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($329.819.548),** IVA Incluido, monto que incluye impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar
3) FORMA DE PAGO	La Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., efectuará los pagos de acuerdo con la siguiente distribución: 1. Se realizarán pagos de acuerdo con la necesidad del servicio requerido a nivel nacional por la SAE S.A.S., con relación a los valores unitarios presentados en el Formato No. 2. Oferta Económica. 2. Se realizarán pagos cada 6 meses por concepto de mantenimientos preventivos, iniciando máximo treinta (30) días después de la firma del Acta de Inicio, de acuerdo con los valores unitarios presentados en el Formato No. 2. Oferta Económica. Para todo pago debe ser presentada la factura original acompañada del certificado de cumplimiento, el informe de la gestión realizada por parte del contratista y el recibo a satisfacción del servicio expedido por parte del Supervisor del Contrato, la respectiva factura y/o cuenta de cobro según corresponda y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL y aportes parafiscales) por el respectivo período, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.
4) PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) años, contados a partir de la suscripción del contrato, previa legalización y firma del Acta de Inicio.
5) VIGENCIA DEL CONTRATO	Se entiende como el plazo de ejecución del contrato.
6) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Los recursos requeridos se encuentran amparados en las disponibilidades presupuestales: Disponibilidad Presupuestal No. 383 vigencia 2024, Disponibilidad Presupuestal No. 5 vigencia 2025 y Disponibilidad Presupuestal No. 6 vigencia 2026, expedidas el 08 de febrero de 2024.
7) LIQUIDACIÓN	El presente contrato es de tracto sucesivo / Procede la Liquidación / **SÍ**

8) GARANTÍA: El contratista deberá obtener la expedición de una póliza de garantía a favor de **entidades estatales con régimen privado de contratación**, cuyo beneficiario sea la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.,** expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y debidamente autorizada para el efecto, por el término que se indica a continuación, y bajo las siguientes condiciones de cubrimiento y vigencia:

CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN	Cumplimiento	30% del valor del contrato.	Término de ejecución del contrato y 2 meses más.
CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN	Calidad del servicio	30% del valor del contrato.	Término de ejecución del contrato y 6 meses más.
CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN	Calidad del bien	30% del valor del contrato.	Término de ejecución del contrato y 6 meses más.
CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN	Pago de salario y prestaciones sociales	0,5% del valor del contrato.	Término de ejecución del contrato y 3 años más.

CONTRATO No. 058 DE 2024

9) SUPERVISOR	La coordinación y control en la ejecución del contrato estará a cargo del Jefe de la Oficina de Tecnologías y Sistemas de la Información de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato, las estipulaciones consignadas en el anverso de este documento.
10) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual y contractual.	
En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de mayo de 2024	

POR EL CONTRATANTE - SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.- SAE	**POR EL CONTRATISTA: MULTIPLES TECNOLOGÍAS APLICADAS DE COLOMBIA S.A.S.**
JOSE DANIEL ROJAS MEDELLIN 2024.05.17 11:23:01 -05'00' **JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN** Presidente C.C No. 81.717.276 de Bogotá D.C.	**MAURICIO ALBERTO SOTO CASTELLANOS** Representante Legal C.C No. 79.686.351 de Bogotá D.C.

Vicepresidenta Corporativa	Valentina Vásquez Sánchez
Director de Contratación	Julio Enrique Latino García
Profesional II	Cristian David Lozada Martínez

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

11) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en los numerales 2.1, 2.2 Y 2.7 de los estudios previos. 2. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto del contrato. 3. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, una vez se haya aprobado la póliza única de cumplimiento. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y problemas que puedan presentarse. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, cuando se presenten tales peticiones y amenazas. 6. Mantener fijos los precios ofertados hasta la terminación del contrato. 7. Los precios ofertados deben ser entregados en pesos colombianos. 8. Informar inmediatamente al Supervisor, cualquier irregularidad que encuentre durante el cumplimiento de su gestión. 9. Los requerimientos sugeridos por parte del contratista deberán estar bajo la arquitectura establecida por la SAE SAS y la previa aprobación del Supervisor del contrato. 10. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos. 11. El contratista respetará las normas y reglamentos suministrados por SAE-SAS. 12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este. 13. Se obliga durante el tiempo de vigencia del contrato a cumplir con los procedimientos aplicables, las políticas y lineamientos de seguridad de la información definida por la Sociedad. 14. En el evento en que EL CONTRATISTA tenga personal vinculado laboralmente deberá certificar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales (Cajas de Compensación familiar, ICBF y SENA cuando a ello hubiere lugar. Así mismo, si EL CONTRATISTA tiene personal no vinculado laboralmente, deberá certificar el cumplimiento de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y ARL, cumplimiento que podrá verificar SAE SAS durante la ejecución del presente Contrato y al momento de realizar la liquidación del presente Contrato. NOTA: SAE SAS se reserva el derecho a solicitar en cualquier momento copia de las constancias de pago a los aportes, a que hace alusión el presente numeral. De presentarse incumplimiento, la SAE SAS podrá dar por terminado unilateralmente el presente Contrato. 15. Guardar el debido sigilo, reserva profesional y confidencialidad con la información de SAE SAS que por cualquier medio conozca EL CONTRATISTA o sus dependientes y sobre la cual no podrá efectuar reproducción alguna a menos que para la misma medie autorización expresa por parte de la SAE SAS a través de su representante legal. 16. Abstenerse de ceder el presente Contrato sin la previa, expresa y escrita autorización de SAE SAS. 17. Pagar todos los gastos que se deriven de la celebración, ejecución del presente Contrato, como la totalidad de los impuestos generados si a ello hay lugar. 18. Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **12) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Se debe realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las UPS de conformidad con lo establecido en los numerales 2.1 y 2.2 y 2.7 de los Estudios Previos. 2. Dar estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en el numeral 2.7 *"REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS"*, en la cual se determinan las especificaciones del servicio objeto del contrato. 3. Entregar archivos o elementos necesarios para el buen funcionamiento de las UPS. 4. Garantizar el correcto y eficiente funcionamiento de las UPS de acuerdo con los estándares técnicos y de servicios ofrecidos a la Sociedad de Activos Especiales. 5. Material que se entregue en cumplimiento del contrato será de propiedad de SAE, por lo que el Contratista reconoce expresamente que no tendrá ningún derecho sobre el material entregado, ni intentará obtener ningún tipo de título o registro de propiedad sobre los mismos en su favor. 6. Deben

prestarse los mantenimientos preventivos de acuerdo con lo solicitado en los anexos técnicos Mantenimiento UPS durante la ejecución del contrato y de igual manera en el horario que se requiera. 7. Documentar todas las actividades de solución que se realicen por incidentes, daños, desperfectos o eventos. 8. Aceptar que la SAE se reserva el derecho de aprobar o rechazar cualquier elemento o parte que, a su juicio, no cumpla con los requerimientos técnicos establecidos en los estudios previos. 9. Garantizar soporte técnico en horario 7x24, de las UPS relacionados en los requerimientos técnicos mínimos del objeto contractual. 10. Hacer un seguimiento y asegurar el cumplimiento de la solicitud del servicio, desde el momento en que se solicita por parte de la Sociedad, hasta que se cierra el caso, para asegurar y verificar que el trabajo del personal técnico de campo se realice de acuerdo con los estándares técnicos y de servicios ofrecidos a la SAE SAS. 11. Cumplir estrictamente con lo solicitado por el supervisor del contrato. 12. Suministrar las baterías que se requieran, previa aprobación del supervisor, quien deberá verificar que los valores de las mismas se ajusten a los del mercado y sean favorable para SAE SAS. 13. Identificación y medición de cargas de cada uno de los circuitos en tableros y puestos de trabajo, dejando por escrito en un Informe las observaciones, concepto técnico y resultados de esta actividad. 14. Desconectar, trasladar y/o reconectar las UPS dentro de las mismas sedes de la entidad a nivel nacional, por solicitud expresa y por escrito del Supervisor del Contrato o de quien designe para tal labor. 15. Corregir las notificaciones de la UPS a las cuentas de correo de la SAE que presenten fallas 16. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contratado. 17. Entregar informes del trabajo realizado, documento físico y/o digital donde se evidencien planos que identifiquen los puntos de red en puestos de trabajo, certificado de backbone de fibra óptica, diagramas unifilares de circuitos eléctricos. 18. Entregar la relación de conexiones Switch punto de patch, panel. Patch panel – puesto de trabajo, por medio de un informe. 19. Entregar informe donde se evidencie el análisis de cargas. 20. El contratista deberá cumplir con las instrucciones en los términos y tiempos establecidos por el supervisor del contrato. 21. La atención de los incidentes y/o daños deben atenderse en el tiempo señalado de los ANS del Anexo técnico. 22. Los gastos de envío del material que se deba cambiar serán asumidos por el proveedor. 23. Documentar todas las actividades de solución que se realicen por incidentes, daños y/o desperfectos. 24. Toda pieza o equipo que se utilice en cada solución debe ser nuevo y original y deberá ser instalado de tal manera que se garantice el correcto y eficiente funcionamiento. 25. Proveer todos los elementos, repuestos, componentes, en cantidades y medidas que se requieran, para llevar a cabo la solución de algún incidente. 26. El Material que se entregue en cumplimiento del contrato será propiedad de SAE, por lo que el Contratista reconoce expresamente que no tendrá ningún derecho sobre el material entregado, ni intentará obtener ningún tipo de título o registro de propiedad sobre los mismos en su favor. 27. Aceptar que la SAE se reserva el derecho de aprobar o rechazar cualquier elemento o parte que, a su juicio no cumpla con las especificaciones establecidas en los estudios previos. 28. El proveedor, podrá entregar modelos cuyas características técnicas sean superiores a las ofertadas, sin que esto implique costos adicionales para la entidad. 29. Se debe realizar la correcta Disposición Final del material, insumos o repuestos usados durante la ejecución del contrato, para lo cual, el contratista entregará a la SAE SAS el certificado de Disposición Final emitido por una empresa facultada para realizar esta actividad. **13) OBLIGACIONES DE SAE**: 1. Suministrar el acceso a la información requerida para el desarrollo del contrato. 2. Pagar de manera cumplida el valor que se pacta en el contrato previa presentación de la factura, siempre que se haya recibido a entera satisfacción los servicios contratados por parte del supervisor, y se cumplan los requisitos establecidos para realizar el pago. 3. Adelantar todas las gestiones que naturalmente se desprendan del objeto del contrato para su efectiva realización. 4. El supervisor del contrato deberá aprobar la compra e instalación de los repuestos, previa verificación de que los valores se ajuste al mercado. **14) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la SAE, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo tendrá derecho a los pagos expresamente convenidos en el presente Contrato. **15) INDEMNIDAD DE LA SAE**: El Contratista mantendrá indemne a la SAE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato, cuando haya lugar a ello. **16) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de SAE, una multa equivalente hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la SAE, deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento. **17) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la SAE, el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados y demás cobros a que haya lugar, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito**.** Párrafo: Se precisa que en cuanto a las Estipulaciones 16 y 17 le corresponde aplicarlas al Juez del contrato**. 18) DEBIDA DILIGENCIA, CONFLICTOS DE INTERÉS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de intereses establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, Código de Ética y Buen Gobierno de SAE, y demás normas concordantes. En caso de demostrarse que el Contratista se encuentre incurso en alguna de estas circunstancias, la SAE tendrá el derecho de dar por terminado unilateralmente el contrato de forma anticipada, mediante notificación por escrito a la otra parte. Asimismo, el contratista declara conocer, aceptar y entender que en caso de que se originen hechos constitutivos de riesgo encontrados en procesos de debida diligencia que afecten significativamente el cumplimiento de este contrato o expongan a la SAE a algún tipo de riesgo, esta última tendrá el derecho de dar por terminado el contrato de forma anticipada, mediante notificación por escrito a

la otra parte. **19) CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito la SAE, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **20) TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: En el evento en que se presente un incumplimiento grave e injustificado del contrato por parte del Contratista, de manera reiterada, que afecte la satisfacción de la necesidad del servicio, la SAE iniciara el trámite correspondiente para hacer efectiva la multa, la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el Contratista, así como dar por terminado el contrato, obtener y perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios a través de la instancia judicial. **21) TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**; Es la posibilidad contractual de terminar el contrato de común acuerdo entre las partes, antes del cumplimiento de su plazo o ejecución de su objeto. Requiere el análisis y aprobación del Supervisor. Siempre debe constar formalmente en un documento suscrito por las partes**. 22) GASTOS**: Serán por cuenta del Contratista todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones. **23) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de diferencias, discrepancias o conflictos generados con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, modificación, o terminación del presente contrato, las partes lo solucionarán en forma directa dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir del surgimiento del conflicto. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes se resolverán empleando mecanismos alternativos de solución de conflictos como la conciliación o amigable composición; en caso de fracasar estos mecanismos adicionales, se resolverá ante el juez competente. **24) HABEAS DATA:** Que por medio del presente Autorizo a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, para que, de manera libre, expresa y voluntaria recaude, almacene, use, circule, suprima, procese, compile, intercambie y en general dé tratamiento a los datos que he suministrado y que los mismos sean incorporados en las distintas bases de datos con que cuenta la entidad, en virtud de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.